



# Resolución de Administración N°120-2020-INBP-OA

San Isidro, 05 de octubre de 2020

## VISTO:

Memorando N°1110-2020 INBP/DGRO, Nota Informativa N°282-2020-INBP/OA-UE, el Memorando N°278 -2020-INBP/OPP de la Oficina de Planificación y Presupuesto, el Informe N°001 -2020/INBP/OA-UE de la Unidad de Economía; y,

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Administración N° 014-2020-INBP/OA de fecha 24 de febrero del 2020 se Aprobó la Directiva No. 001-2020-INBP/OA "Directiva para la Administración del Fondo de Caja de Chica de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú" la misma que a la fecha se encuentra vigente;

Que, mediante Resolución de Administración N° 004-2020-INBP-OA de fecha 20 de enero de 2020 se AUTORIZA la apertura de Caja Chica de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú para el año fiscal 2020, con cargo a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, por la suma de S/ 163,715.00 (Ciento sesenta y tres mil setecientos quince con 00/100 Soles) y la apertura y reembolso de la Caja Chica para el Comando Nacional del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú y para las Comandancias Departamentales por un monto total de S/ 3'510,341.00 (Tres millones quinientos diez mil trescientos cuarenta y uno con 00/100 Soles), la misma que está conformada según los montos que se detallan en el Anexo N° 02 y los responsables de ella, que se detallan en el Anexo N° 01, que forman parte de la Resolución referida;

Que, mediante Resolución de Administración N° 019-2020-INBP-OA de fecha 05 de febrero de 2020, se AUTORIZA la modificación del monto de apertura de la Caja Chica de Emergencias de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, ampliándose a un monto total de apertura inicial del S/50,000.00 (Cincuenta Mil con 00/100 soles), modificándose el Anexo N°02;

Que, mediante Resolución de Administración N° 025-2020-INBP-OA de fecha 18 de marzo de 2020, se autoriza la modificación del monto de apertura inicial de las Caja Chicas de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú incrementándose las mismas en un 70% de su monto inicial de apertura, exceptuándose de este incremento a la Caja Chica de Emergencias de la INBP y la Caja chica INBP, modificándose el Anexo 02, debido al incremento acelerado de la propagación del CORONA VIRUS – COVID-19 a nivel nacional y a efectos de combatir la propagación de la misma, bajo las condiciones expuestas en el considerando de la citada Resolución;

Al respecto, mediante Informe N°001-2020/INBP/OA-UE de fecha 05 de octubre de 2020, la Unidad de Economía emite opinión favorable a las ampliaciones de los montos totales de las cajas chicas mencionadas en el Anexo 02 del citado informe, por un monto de S/235,799.00 (Doscientos Treinta y Cinco Mil Setecientos Noventa y Nueve con 00/100), lo que hace un monto total fondos de caja chica – año 2020 de S/ 3,909,855.00 (Tres Millones Novecientos Nueve Mil Ochocientos Cincuenta y Cinco con 00/100 Soles), tal como se detalla en el Anexo 02;



## Resolución de Administración N° 120 -2020-INBP-OA

Que, mediante Memorando N°278 -2020/INBP/OPP de fecha 05 de octubre de 2020 la Oficina de Planificación y Presupuesto hace de conocimiento que a través de las Notas de Certificación de Crédito Presupuestario N°004, 010, 011, 012, 013, 014, 015, 016, 017, 018, 019, 020, 021, 022, 023, 024, 025, 026, 027, 028, 029, 030, 031, 032, 033, 034, 035, 036, 037 de fecha 29.09.2020 se acredita la disponibilidad presupuestal por el importe ascendente a S/3,909,855.00 (Tres millones novecientos nueve mil ochocientos cincuenta y cinco con 00/100 soles) e informa que la solicitud de incremento, cuenta con disponibilidad presupuestal para su atención;

Que, a través de la Resolución de Intendencia N° 150-2019-INBP de fecha 30 de setiembre de 2019, se designó al Lic. Andrés Efrén Medina Mendoza, en el cargo de confianza de director de la Oficina de Administración de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú;

Que, de conformidad con lo establecido en la Ley No. 28693, Ley del Sistema Nacional de tesorería; la Directiva de Tesorería No. 001-2007-EF/77.15 aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, la Directiva N° 01-2020-INBP/OA "Directiva para la Administración del Fondo de Caja de Chica de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú" y demás normas complementarias y modificatorias; y en uso de las facultades conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Decreto Supremo N°025-2017-IN;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO 1°.** – **AUTORIZAR** la modificación de los montos totales de las cajas chicas de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú consideradas en el Anexo 02, incrementándose los fondos de caja chica – año 2020 en S/ 235,799.00 (Doscientos Treinta y Cinco Mil Setecientos Noventa y Nueve con 00/100 Soles), lo que hace un monto total de fondos de caja chica – año 2020 de S/ 3,909,855.00 (Tres Millones Novecientos Nueve Mil Ochocientos Cincuenta y Cinco con 00/100 Soles), modificándose el Anexo 02, que forma parte integrante de la presente resolución, bajo las condiciones expuestas en el considerando.

**ARTICULO 2°.** – **NOTIFICAR** la presente Resolución a la Unidad de Economía y a los responsables de las cajas chicas.

**ARTICULO 3°.** – **MANTENER** vigente en sus demás extremos la Resolución N° 104-2020-INBP-OA de fecha 16 de Setiembre de 2020, el anexo 01 que lo comprende.

**ARTICULO 4.-** **PRECISAR** a la Unidad de Economía y Unidades Orgánicas de la INBP, que son responsables del cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 5.-** **ENCARGAR** a la Unidad de Tecnologías de Información, la publicación de la presente en el portal institucional de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú ([www.inbp.gob.pe](http://www.inbp.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



  
Lic. Adm. ANDRÉS EFRÉN MEDINA MENDOZA  
Director de la Oficina de Administración  
Intendencia Nacional de Bomberos del Perú

**Resolución de Administración N° -2020-INBP-OA****ANEXO 2****AMPLIACION DE FONDOS DE CAJA CHICA**

No.	DEPENDENCIA	CCP	META	TOTAL INICIAL	AMPLIACION	FONDO TOTAL
1	I CD PIURA	11	0068	170,150.00	-	170,150.00
2	II CD LAMBAYEQUE	12	0069	124,460.00	-	124,460.00
3	III CD LA LIBERTAD	13	0070	171,560.00	39,007.00	210,567.00
4	IV CD LIMA CENTRO	14	0071	220,310.00	-	220,310.00
5	V CD CALLAO	15	0072	172,060.00	-	172,060.00
6	VI CD ICA	16	0073	150,660.00	64,009.00	214,669.00
7	VII CD AREQUIPA	17	0074	181,660.00	-	181,660.00
8	VIII CD TACNA	18	0075	203,310.00	12,841.00	216,151.00
9	IX CD CUSCO	19	0076	193,510.00	17,129.00	210,639.00
10	X CD JUNIN CENTRO	20	0077	85,260.00	14,002.00	99,262.00
11	XI CD LORETO	21	0078	130,960.00	27,880.00	158,840.00
12	XII CD UCAYALI	22	0079	87,070.00	-	87,070.00
13	XIII CD ANCASH	23	0080	112,860.00	-	112,860.00
14	XIV CD HUANUCO	24	0081	79,860.00	-	79,860.00
15	XV CD JUNIN ORIENTE	25	0082	134,660.00	-	134,660.00
16	XVI CD MADRE DE DIOS	26	0083	63,210.00	26,380.00	89,590.00
17	XVII CD SAN MARTIN	27	0084	121,160.00	-	121,160.00
18	XVIII CD TUMBES	28	0085	75,560.00	2,311.00	77,871.00
19	XIX CD APURIMAC	29	0086	85,510.00	16,675.00	102,185.00
20	XX CD PUNO	30	0087	91,260.00	-	91,260.00
21	XXI CD MOQUEGUA	31	0088	125,960.00	-	125,960.00
22	XXII CD AMAZONAS	32	0089	66,660.00	-	66,660.00
23	XXIII CD CAJAMARCA	33	0090	77,810.00	-	77,810.00
24	XXIV CD LIMA SUR	34	0091	217,560.00	-	217,560.00
25	XXV CD LIMA NORTE	35	0092	182,790.00	-	182,790.00
26	XXVI CD AYACUCHO	36	0093	88,360.00	13,895.00	102,255.00
27	XXVII CD HUANCAVELICA	37	0094	61,260.00	1,670.00	62,930.00
28	CG-COMANDANCIA GENERAL	10	0067	34,891.00	-	34,891.00
29	INBP-INTENDENCIA	4	0025	163,715.00		163,715.00
						-
			<b>TOTAL S/.</b>	<b>3,674,056.00</b>	<b>235,799.00</b>	<b>3,909,855.00</b>

